

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2006

Actas

1.- Aprobación del acta anterior, correspondiente a la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2006.

2.- Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la presidencia, de la nº 21.744 a la nº 23.342.

Comisión de Cooperación y Asistencia a municipios

3.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Pavimentación vías públicas en Ponte Maceira-Fiopans” del ayuntamiento de Negreira, incluida en el POS 2006 (código 06.2100.0211.0).

Comisión de Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

5.- Aprobación de la 4ª fase de la anualidad 2004 de la primera programación plurianual de las obras a contratar por la Diputación, incluidas en el IV Convenio de Cooperación suscrito en la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales.

6.- Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Mejora equipamientos e Infraestructuras municipales” del ayuntamiento de Corcubión, incluida en el Plan de Inversiones Locales (PIL) 2005. Código 05.3200.0074.0.

7.- Aprobación de Convenio marco entre la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña y las empresas suministradoras de energía eléctrica para regular las instalaciones de líneas eléctricas en las márgenes de las carreteras provinciales.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras provinciales

8.- Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2006, 5ª fase, integrado en el proyecto de obra complementaria nº 2 de las del proyecto de ampliación y mejora del trazado en la C.P. 7901 de Choren al Lugar de la Cruz.

9.- Aprobación provisional a la 1ª relación del Plan de Travesías 2006, 2ª fase, integrada por los proyectos de mejora del alumbrado público en la C.P. 4307 Malpica a Ponteceso entre los p.k. 0,8 a 5,48 (Malpica) y realización de la travesía en el lugar de Dumbría 1ª fase (Dumbría).

10.- Aprobación provisional de la 2ª relación del Plan de Travesías 2006, 1ª fase integrada por los proyectos de la Travesía y Seguridad Vial en la C.P. 0513 Paiosaco-Caión (tramo de A Torre-Laracha), Travesía en la C.P. 8401 Tabllilla-Agromestre (O Petón y Pontepedra-Tordoia), y dar un plazo al ayuntamiento de Oroso para la obra prolongación de la Travesía Avda. de la Grabanxa en Sigueiro (Oroso).

11.- Aprobación del proyecto reformado de la C.P. 3802 Ordes a Pontecarreira, p.k. 17 a p.k. 17,16 (Frades) incluido en la 1ª Fase del Plan de Travesías 2005.

Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo

12.- Propuesta de modificación de las actuaciones de la segunda y tercera anualidades del Plan de Dinamización Turística de la Costa da Morte.

13.- Propuesta de adenda al Convenio Administrativo para financiar la aportación provincial prevista en el Plan Piloto de Mejora de la Calidad Turística de Portodemouros, a través de convenio a firmar con la Consellería de Innovación e Industria.

14.- Propuesta de adenda al convenio de colaboración con la Consellería de Innovación e Industria, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Diputación Provincial de A Coruña para financiar el Plan de Dinamización de Producto Turístico Ferrol-Ortegal.

15.- Convenio relativo al proyecto y presupuesto de la obra Urbanización Polígono de “As Lagoas” de Narón.

16.- Convenio administrativo entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios de Agrela para la financiación de la construcción de nuevas plazas de aparcamientos a realizar en el Polígono de A Agrela, A Coruña.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Se presta aprobación al acta anterior, correspondiente a la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2006.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 21.744 A LA N° 23.342.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 21.744 a la n° 23.342.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS EN PONTE MACEIRA-FIOPANS” DEL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA, INCLUIDA EN EL POS 2006 (CÓDIGO 06.2100.0211.0).

"Aprobar el proyecto reformado de la obra "Pavimentación vías públicas en Puente Maceira- Fiopans" (código: 06.2100.0211.0) del Ayuntamiento de Negrera, incluida en el POS 2006 con un presupuesto de contrata de 56.015,25 € que no representa variación en su presupuesto total, ni varía la finalidad de las obras pero sí implica el cambio de unos caminos por otros."

Código	Ayto.	Denominación	Diputación f. propios	Diputación préstamo	Estado	Ayuntamiento	Presupuesto Total
06.2100.0211.0	Negreira	Pavimentación vías públicas en Ponte Maceira- Fiopans	22.324,89	22.876,40	8.013,20	2.800,76	56.015,25

5.- APROBACIÓN DE LA 4ª FASE DE LA ANUALIDAD 2004 DE LA PRIMERA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LAS OBRAS A CONTRATAR POR LA DIPUTACIÓN, INCLUIDAS EN EL IV CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO EN LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA 2002-2006 PARA LA REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Visto el proyecto técnico y demás documentación de la obra que figura en el anexo a este acuerdo, de las previstas en la primera programación plurianual de las obras que ha de contratar la Diputación incluidas en el Convenio de cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el 29.11.02 y publicada en el BOP nº 277, con fecha 03.12.2002.

1º) Aprobar la 4ª fase de la anualidad 2004 de la primera programación plurianual de las obras que ha de contratar la Diputación incluidas en el Convenio de cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales, en la que se incluye la obra y demás gastos que conlleva su ejecución que figuran en el anexo a este acuerdo.

El resumen de la financiación de esta 4ª fase de la anualidad es el siguiente:

AGENTE	2004	2005	TOTAL
DIPUTACIÓN	197.131,97	329.285,67	526.417,64
AYUNTAMIENTO		108.182,18	108.182,18
TOTAL	197.131,97	437.467,85	634.599,82

2º) Aprobar, asimismo, el correspondiente proyecto técnico de la obra que se incluye en esta 4ª fase, denominada “Campo de fútbol de hierba sintética 1º fase”, del Ayuntamiento de Rianxo.

3º) Disponer la exposición pública de esta fase del convenio mediante la publicación de un anuncio en el BOP para los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se presenten ninguna.

4º) Remitir el expediente a informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio de 1997, de Administración

local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se presentara ninguna.”

6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “MEJORA EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES” DEL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES (PIL) 2005. CÓDIGO 05.3200.0074.0.

Aprobar la modificación del proyecto técnico de la obra denominada “Mejora equipamientos e infraestructuras municipales” del Ayuntamiento de Corcubión, incluida en el Plan provincial de Inversiones locales (PIL) 2005 (Código 05-3200-0074.0), que fue aprobado en sesión plenaria de la Diputación el día 22 de diciembre de 2005, con un Presupuesto de contrata de 33.138,08 euros, ya que introduce algunas modificaciones de las actuaciones previstas en el proyecto técnico inicial, pero sin alterar el presupuesto de la obra ni el presupuesto del plan en su conjunto.

Código	Ayto.	Denominación	Diputación	Ayto.	Presupuesto Total
05-3200-0074.0	Corcubión	Mejora equipamientos e infraestructuras municipales	31.000,00	2.138,08	33.138,08

7.- APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA REGULAR LAS INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS EN LAS MÁRGENES DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES.

1.- Aprobar el texto del convenio marco a ofertar a las compañías eléctricas que suministran energía eléctrica en la provincia para financiar las actuaciones para la eliminación o minimización del impacto visual y/o estético de determinados tendidos o instalaciones eléctricas, que afecten a aquellas edificaciones que por sus características singulares sean calificadas con un interés histórico o artístico o declaradas como tal, favoreciendo así la integración de esta instalación en el entorno que las rodea.

2.- El gasto previsto en el convenio será financiado mediante su imputación a la partida:

	Aportación provincial 2006	Aportación Provincial 2007
partida 0305/454B/770.00	300.000 euros	200.000 euros

El compromiso de gasto de la anualidad 2007 queda condicionado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos en el que quede consignado crédito adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

La eficacia de la anualidad 2007 queda supeditada a la notificación fehaciente de la circunstancia prevista en el párrafo anterior a las entidades que firmen el convenio previsto en el presente acuerdo. En la notificación deberá quedar constancia expresa de la efectiva entrada en vigor del expediente de modificación de créditos.

3.- Abrir la firma del convenio a todas las compañías eléctricas que operan en la provincia que quieran adherirse al mismo mediante la publicación del oportuno anuncio de exposición público del texto del convenio marco en el Boletín Oficial de la Provincia

4.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y XXXXXX PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE MEJORA DEL IMPACTO VISUAL SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BENS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL O MONUMENTAL.

A Coruña, de de.....

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de A Coruña, en su representación y en uso de las competencias que para vincularse en este acto se le confieren en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril (modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) y en la Ley 5/97, de la Administración Local de Galicia.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. en la condición de , con DNI nº actuando en nombre y representación de xxxxxx en virtud de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos de la misma.

Las partes que intervienen se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y asumiendo las obligaciones y derechos derivados del

EXPONEN

1.- Que es interés de las partes firmantes del presente documento el desarrollar actuaciones conjuntas para la eliminación o minimización del impacto visual y/o estético de determinados tendidos o instalaciones eléctricas, que afecten a aquellas edificaciones que por sus características singulares o por su valor arquitectónico sean calificados con un interés institucional, histórico o artístico o declaradas como tal, favoreciendo así la integración de estas instalaciones en el entorno que las rodea.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio se aplicará a las edificaciones del ámbito geográfico de la provincia de A Coruña que, cumpliendo con los requisitos especificados en el exponendo, sean designadas por la Comisión constituida de acuerdo con la cláusula sexta y siguiendo las directrices indicadas en la misma.

Para corregir la situación de las acometidas y/o las instalaciones grampadas sobre las fachadas de estas edificaciones se procurará la realización de retranqueos subterráneos, pudiendo no obstante contemplar, en aquellas soluciones que así se aconsejen, la realización de retranqueos aéreos.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO

La Diputación de A Coruña materializará su contribución haciéndose cargo del coste proporcional del 70% a la ejecución material de las obras necesarias acordadas.

La aportación provincial se librará, a las empresas, en pagos proporcionales a las cantidades justificadas y previa acreditación de los gastos efectivamente realizados mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra. A estos efectos, el porcentaje de financiación provincial a la obra queda establecido en el 70% del total a que asciende la suma de las actuaciones antes citadas.

TERCERA.- ACCIONES QUE SE VAN A DESARROLLAR

La determinación de las actuaciones a ejecutar serán realizadas previo informe de una comisión técnica, correspondiendo al Pleno la aprobación de las actuaciones a realizar y presentados por XXXXXX. Los proyectos redactados por XXXX deberán ser aprobados por los ayuntamientos respectivos con anterioridad a su consideración por la Comisión.

La concesión de las aportaciones se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva, por Resolución de la Presidencia, a propuesta motivada de la Comisión de Seguimiento y requerirá informe del Servicio de Fomento, en el que se refleje que de la información que consta en su poder, se deriva que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las aportaciones.

Valoración de las solicitudes

La selección de las peticiones y la cuantía de las aportaciones se determinará una vez consideradas las inversiones que se van a realizar, ponderando las siguientes circunstancias:

Interés de las actividades o inversiones: hasta 20 puntos, de los que 10 como mínimo se concederán en función de la prioridad señalada por el solicitante en la petición.

Número de beneficiados directa o indirectamente por las actividades o inversiones: hasta 10 puntos.

Coefficiente de financiación derivado de la solicitud: hasta 35 puntos.

Adecuación de las actividades o inversiones que se van a realizar al interés provincial: hasta 35 puntos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La contribución de XXXXX se materializará asumiendo esta empresa la gestión de los permisos necesarios para llevar a cabo las actuaciones que para el período de vigencia del convenio acuerden las partes, la dirección y supervisión de las obras que procedan y planes de seguridad preceptivos, y realizando, a su cargo, los proyectos y estudios necesarios para la ejecución de los retranqueos que requieran dichas actuaciones.

XXXXXX. realizará con sus propios medios o contratados la totalidad de las obras presupuestadas que se deriven de los términos establecidos en el presente convenio.

Los Ayuntamientos afectados contribuirán con la realización de la obra civil a ejecutar, entendiéndose por tal, la apertura y cierre de zanjas y canalizaciones, la apertura de

huecos y hormigonado de postes, y se hubiera luminarias de alumbrado público, estos llevarán a cabo su retirada y traslado.

Por su parte la Diputación Provincial da Coruña:

-Financiar la ejecución de los proyectos en los términos establecidos en la estipulación siguiente:

QUINTA.- FINANCIACIÓN

En términos económicos XXXXXX contribuirá con el treinta por ciento (30%) del coste de estas actuaciones según el presupuesto establecido. Además los ayuntamientos asumirán la ejecución de la obra civil de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta. La Excm. Diputación de A Coruña contribuirá con el setenta (70%) restante. A tal efecto la Diputación realiza la siguiente previsión de aportaciones a las anualidades 2006 a 2007 para el proyecto:

Aportación provincial prevista para la anualidad 2006	300.000 €
Aportación provincial prevista para la anualidad 2007	200.000 €

SEXTA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO

6.1.-Plazo de justificación.-

Las subvenciones se abonará a las compañías suministradoras de energía en la provincia que se adhieran al convenio marco incorporado como anexo a la presente convocatoria previo a la justificación del gasto efectivamente realizado.

El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el día 31 de julio de 2007, si bien antes de finalizar el plazo, podrá ampliarse por solicitud del interesado o a propuesta razonada de la unidad gestora.

Si no se presentara la justificación dentro de plazo (inicial o prorrogado), por Resolución de la Presidencia se iniciará el expediente de anulación del correspondiente compromiso. La resolución final será notificada a la entidad y a la Intervención Provincial para su reflejo contable.

En cualquier caso, la fecha límite para la justificación no podrá exceder de la fijada en las bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación de A Coruña para el ejercicio 2007.

6.2.-Consideraciones generales.-

6.2.1.-Las subvenciones se abonarán después de la justificación de los gastos.

6.2.2.-A los efectos de justificación de las subvenciones, se define el coeficiente de financiación como el cociente entre el importe de la subvención solicitada y el importe del Presupuesto estimativo de gastos.

La aplicación de este coeficiente al importe de la subvención concedida dará lugar al presupuesto subvencionado que será el que se tenga que justificar para poder cobrar la subvención; es decir:

$$\text{Presupuesto subvencionado} = \frac{\text{importe subvención concedida}}{\text{Cf}}$$

En el caso de tener otras subvenciones para el mismo objeto que, en concurrencia con la subvención de la Diputación, tengan un importe superior a la cantidad resultante del cálculo anterior, el presupuesto subvencionado será la suma de las subvenciones.

6.2.3.-El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad que desarrollará el beneficiario.

6.2.4.-Para el cobro de la subvención las empresas deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña (art. 170.2, Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

Asimismo, las empresas deberán acreditar que están al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las certificaciones acreditativas de esta situación podrán ser solicitadas directamente por la Diputación en virtud de la autorización dada por la entidad.

6.2.5.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

6.2.6.-El beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación y demás órganos de control externo y se somete a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley General Presupuestaria y, en su caso, a lo dispuesto en el Código Penal.

6.3.-Documentación justificativa.-

En el plazo de dos meses desde la notificación formal de la subvención las empresas presentarán los proyectos técnicos en los que queden perfectamente definidas el contenido detallado de las actuaciones a ejecutar. A los proyectos se acompañará la documentación acreditativa de la autorización a la ejecución de los proyectos por las administraciones competentes: licencia municipal, autorización de la Consellería de Cultura y las que sean de preceptiva aplicación.

Los proyectos presentados serán evaluados por la Diputación y sometidos a trámite de eventual autorización o modificación.

Para el cobro de la subvención las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

6.3.1.-Declaración o certificación de haber cumplido la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades o inversiones para las que fue concedida.

6.3.2.-Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

6.3.3.-Acreditación de la realización de gastos, de la forma siguiente:

- Adquisición de bienes de equipo: facturas originales o fotocopias compulsadas.
 - Ejecución de obras: -Si las obras se ejecutan por administración: certificación suscrita por técnico colegiado competente y relación valorada por el importe de la ejecución material o facturas originales o compulsadas expedidas por los distintos proveedores.
- Si las obras se ejecutan por contrata: certificación y relación valorada suscrita por técnico colegiado competente, que podrá contener los gastos generales, beneficio industrial e IVA y factura original o compulsada expedida por el contratista.

En los casos en que sea de aplicación, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, en el caso de concurrencia de subvenciones públicas que se encuentren justificadas, podrá aportarse certificación de la Administración concediente, en la que se detallen los conceptos subvencionados y los importes justificados y período al que se refieren los gastos.

6.4.-Tramitación de la justificación.

A la vista de la documentación justificativa presentada y previos los informes de la Sección de Promoción Económica y del Servicio de Fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y si la documentación es correcta, se procederá al pago de la subvención.

En el caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y pago de ella, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el caso de que se justifique gasto por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En el caso de que se justifique gasto inferior al 100% y, al menos del 50% del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención.
- En el caso de que se justifique gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, conforme con que no se abonará cantidad alguna.

El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión paritaria integrada por dos representantes que se designen por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña a propuesta, que se reunirá cuando lo solicite por lo menos una de la partes, y que tendrá como objetivo fundamental la definición de las obras a ejecutar, de las que sean propuestas anualmente por cada ayuntamiento, y el seguimiento de las actuaciones que se deriven del presente convenio.

OCTAVA.-VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 2007 contando desde su firma. Las partes podrán ampliar la vigencia del convenio, por anualidades, hasta la anualidad 2009 si así lo acordaran los órganos competentes y previa la oportuna formalización de la citada ampliación.

NOVENA.- CAUSA DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por resolución, por conclusión o por su cumplimiento.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 a) y d) Real Decreto Legislativo 2/200 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente convenio de colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas contenidas en él y en lo previsto en ellas por la legislación del régimen local vigente.

Las cuestiones litigiosas, que pudieran derivarse de él dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuádruplicado
ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE DE.....

8.- APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006, 5ª FASE, INTEGRADO EN EL PROYECTO DE OBRA COMPLEMENTARIA N° 2 DE LAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. 7901 DE CHOREN AL LUGAR DE LA CRUZ.

1.- Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2006, 5ª fase, integrado por los proyectos que a continuación se relacionan y tomar en consideración los proyectos incluidos en los mismos, con un presupuesto total de 7.513,08 euros con cargo a la Partida 0401/511B/1102:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
06.111.000.060	OBRAS COMPLEMENTARIAS N° 2 DE LAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 7901 DE CHOREN AL LUGAR DE LA CRUZ	7.513,08
TOTAL		7.513,08

2.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobado.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL A LA 1ª RELACIÓN DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2006, 2ª FASE, INTEGRADA POR LOS PROYECTOS DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA C.P. 4307 MALPICA A PONTECESO ENTRE LOS P.K. 0,8 A 5,48 (MALPICA) Y REALIZACIÓN DE LA TRAVESÍA EN EL LUGAR DE DUMBRÍA 1ª FASE (DUMBRÍA).

1.- Aprobar provisionalmente LA PRIMERA RELACIÓN PLAN DE TRAVESÍAS 2006 2ª Fase integrada por los proyectos que se relacionan por ser los que se ajustan a lo dispuesto en el TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
06.1130.0005.0	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA C.P. 4307 MALPICA A PONTECESO ENTRE LOS PK 0,8 AL 5,48 (MALPICA)	134.854,62
06.1130.0006.0	REALIZACIÓN DE LA TRAVESÍA EN EL LUGAR DE DUMBRÍA 1ª FASE (DUMBRÍA)	398.935,60
TOTAL.....		533.790,22

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Por lo que se refiere a la contratación de las obras, ésta será objeto de expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA 2ª RELACIÓN DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2006, 1ª FASE INTEGRADA POR LOS PROYECTOS DE LA TRAVESÍA Y SEGURIDAD VIAL EN LA C.P. 0513 PAIOSACO-CAIÓN (TRAMO DE A TORRE-LARACHA), TRAVESÍA EN LA C.P. 8401 TABLILLA-AGROMESTRE (O PETÓN Y PONTEPEDRA-TORDOIA), Y DAR UN PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA LA OBRA PROLONGACIÓN DE LA TRAVESÍA AVDA. DE LA GRABANXA EN SIGUEIRO (OROSO).

1.- Aprobar provisionalmente LA SEGUNDA RELACIÓN PLAN DE TRAVESÍAS 2006 1ª Fase integrada por los proyectos que se relacionan por ser los que se ajustan a lo dispuesto en el TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
06.1130.0002.0	TRAVESIA Y SEGURIDAD VIAL EN LA C.P. 0513 PAIOSACO CAION (TRAMO DE A TORRE) (LARACHA)	320.650,00
06.1130.0003.0	TRAVESIA EN LA C.P. 8401 TABLILLA-AGRODOMESTRE (O PETON E PONTEPEDRA) (TORDOIA)	205.896,46
TOTAL.....		526.546,46

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Por lo que se refiere a la contratación de las obras, ésta será objeto de expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan

4.- Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de Oroso remita a esta Diputación:

B) Certificación del Pleno de la Corporación municipal en la que consten los siguientes acuerdos:

a) Aprobación del proyecto y autorización a la Diputación para ejecutar las obras haciendo constar que cuentan con todas las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.

Todo ello a efectos de someterlo, una vez cumplimentado el trámite de la remisión de la documentación, nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

Caso de no remitirse la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente.

11.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA C.P. 3802 ORDES A PONTECARREIRA, P.K. 17 A P.K. 17,16 (FRADES) INCLUIDO EN LA 1ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005.

1.- Aprobar el PROYECTO REFORMADO C.P. 3802 ORDES A PONTECARREIRA, P.K. 17 A P.K. 17,16 (FRADES) (0511300005.0) incluido en la 1ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005, permaneciendo invariable el presupuesto de contrata.

2.- Exponer al público una vez aprobado por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Anular el proyecto de gastos (CODIGO DE PROYECTO DE GASTOS 2005P0007) por importe de 23139,67 euros, toda vez que hay disponibilidad de terrenos y no se va a proceder a la expropiación.

4.- Se hace constar asimismo que de conformidad con la documentación remitida por el Ayuntamiento de Frades hay plena disponibilidad de terrenos.

5.- Comunicar el presente acuerdo a la Xunta de Galicia, toda vez que no se va a realizar la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras ya que hay plena disponibilidad de terrenos

6.- Por lo que se refiere a la contratación de las obras, ésta será objeto de expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan y consten las correspondientes autorizaciones y permisos así como la disponibilidad de los terrenos.

12.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDADES DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA DA MORTE.

Aprobar los cambios de las anualidades tercera y cuarta del Plan, aprobado por la Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización Turística de Costa da Morte, en la reunión celebrada el 9 de noviembre de 2006:

1.-Las economías generadas de las actuaciones de la tercera anualidad a fecha 7 de noviembre ascienden a 151.530,27 €.

Se aprueban 90.008,43 € para “Iluminación de Torres do Allo”

Se aprueban 61.521,84 € para a Rectoral de O Couto-Cospindo (Ponteceso).

2.-Las economías que se generen desde la presente fecha serán destinadas a los proyectos aprobados en la tercera y cuarta anualidad que queden con financiación insuficiente.

3.-En las actuaciones de la cuarta anualidad causa baja la actuación SEÑALIZACIÓN II y se destina la partida 29.232,33 € a:

18.503,19 € para la Rectoral de O Couto-Cospindo (PONTECESO) quedando un total para dicha actuación de: 118.503,19 €

10.729,14 € para el Congreso de los Fines del Mundo, quedando un total para dicha actuación de 30.729,14 €

A continuación se detallan los cuadros de cómo quedan las actuaciones a fecha 9 de noviembre de 2006:

ACTUACIONES TERCERA ANUALIDAD	Inversión Inicial	Bajas o economías	Altas o aumentos	Inversión Final
Gerencia	71.250,00			71.250,00
Rectoral de Golmar Dirección de Obra de Golmar	138.000,00	19.446,69		106.578,31 11.975,00
Ruta de Faros - Ejecución	84.078,29			84.078,29
Concurso de Fotografía	6.000,00			6.000,00
Gastos varios	18.363,00			18.363,00
Infraestructuras náuticas	180.000,00			180.000,00
Estudio de demanda y perfil turístico	15.000,00	1.080,00		13.920,00
Plan de Calidad	48.000,00	3.108,00		44.892,00
Oficinas de Turismo	60.000,00	34.421,39		19.028,14 6.550,47
Domus Atlántica	31.620,77			31.620,77
Pazo da Cultura de Carballo	28.763,08			28.763,08
Pasarela peatonal Fervenza del Xallas	49.616,25			49.616,25
Casa do Pendón Redacción Proyecto Ejecución Obra	120.492,00			15.080,00 105.412,00
Conjunto etnográfico de Toba	36.119,00	5.119,00		31.000,00
Iluminación de Monumentos - Ponteceso	18.000,00	7.200,00		10.800,00
Ruta dos Miradores - Ejecución	88.025,00			88.025,00
Molinos de Ardeleiro Fase II	50.760,00	2.617,83		46.211,54 1.930,63
Aldea de Madera	121.000,00			121.000,00
Talleres de concienciación	12.000,00	1.861,60		10.138,40
Cursos medioambientales	10.000,00			10.000,00
Estudio de Viabilidad de creación de Ente Gestor	15.000,00	8.040,00		6.960,00
Plan de accesibilidad personas con movilidad reducida	18.000,00	1.200,00		16.800,00
Publicación de guías y estudios	25.864,84	5.399,84		9.025,00 11.440,00
Señalización I	126.764,10	36.794,36		29.979,10 59.990,64
Iluminación de Monumentos (Moraima y Fisterra)	118.267,67	25.241,56		55.000,00 38.026,11
Bajas 3º an. Torres do Allo	-----		90.008,43	90.008,43
Bajas 3º an. Rectoral de O Couto	-----		61.521,84	61.521,84
Resto de bajas a proyectos pendientes				
TOTAL	1.490.984,00	151.530,27	151.530,27	1.490.984,00

ACTUACIONES CUARTA ANUALIDAD	Inversión Inicial	Bajas o economías	Altas o aumentos	Inversión Final
Gerencia	71.250,00			71.250,00
Plan de Comunicación	500.000,00			500.000,00
Domus Atlantica	110.000,00	21.222,40		88.777,60
Casa do Pendón	79.508,00			79.508,00
Aldea de madera Obra Mobiliario	121.000,00	59,73		57.903,06 63.037,21
Rehabilitación dif.. Museo Bergantiños	90.150,50			90.150,50
Áreas de Servicios para Autocaravanas	30.000,00			30.000,00
Congreso Fines del Mundo	20.000,00		10.729,14	30.729,14
Señalización II	29.232,33	29.232,33		
Material Náutico (Malpica y Corcubión)	30.000,00			30.000,00
Mantenimiento página web	24.000,00			24.000,00
Señalización Conj. Hco-Artístico de Corcubión Estudio Ejecución	15.000,00			7.000,00 8.000,00
Gastos Varios	14.359,17			14.359,17
Rectoral de O Couto	100.000,00		18.503,19	118.503,19
III Concurso de Fotografía	6.000,00			6.000,00
Paquetes turísticos	10.000,00			10.000,00
TOTAL	1.250.500,00	50.514,46	29.232,33	1.229.217,87

Las economías generadas que a continuación se indican están pendientes de su aplicación para su utilización en otros proyectos:

- 21.222,40 € de la Domus Atlántica
- 59,73 € de Mobiliario de Aldea de Madera

La actuación Señalización II estaba relacionada con el RC P 9019 nº de operación 220060002161 por lo que las actuaciones: “Congreso Fines del Mundo” y “Rectoral de O Couto-Cospindo-Ponteceso” ven aumentados sus presupuestos en 10.729,14 y 18.503,19, respectivamente, y con el mismo RCP y nº de operación.

*Las actuaciones de la tercera anualidad que se asumen con las economías vienen derivadas de las siguientes operaciones contables:

Actuación	Economía	RC y nº de operación
Iluminación de Monumentos	25.241,56 €	RC 7688 - 220040016608
Señalización I y II	36.794,36 €	RC 7688 - 220040016608
Golmar	19.446,69 €	RC 9019 - 220060002161
Ente Gestor	8.040,00 €	RC 9018 - 220050033347
Estudio Perfil y Demanda	485,82 €	RC 9019 - 220060002161
TOTAL	90.008,43 €	

“Iluminación Torres do Allo”: Partida presupuestaria: 0305/751 A /628.00 cod. 2003 3 80010 8 1

“Rectoral de Couto-Cospindo-Ponteceso”: Partida presupuestaria 0305/751A/628.00 cod. 2003 3 8001081

Actuación	Economía	RC y nº de operación
Plan de Calidad	3.108,00 €	RC 9019 - 220060002161
Oficinas de Turismo	34.421,39 €	
	19.887,23	RC 9019 – 220060002161
	14.534,16	RC 9018 - 220050033347
Conjunto etnográfico de Toba	5.119,00 €	RC 9018 - 220050033347
Iluminación Monumentos - Ponteceso	7.200 €	RC 9018 - 220050033347
Estudio Perfil y Demanda	594,18 €	RC 9019 - 220060002161
Molinos de Ardeleiro – Fase II	2.617,83 €	RC 9019 - 220060002161
Talleres de Concienciación	1.861,60 €	RC 9018 - 220050033347
Plan de Accesibilidad	1.200,00 €	RC 9018 - 220050033347
Publicación Guías y Estudios	5.399,84 €	RC 9018 - 220050033347
TOTAL	61.521,84 €	RC 9018 - 220050033347

Todas las actuaciones citadas de la tercera y cuarta anualidad son financiadas con el cargo a la partida 0305/751A/628.00. CÓDIGO DE PROYECTO 2003 3 800010 8 1.

13.- PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LA APORTACIÓN PROVINCIAL PREVISTA EN EL PLAN PILOTO DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA DE PORTODEMOUROS, A TRAVÉS DE CONVENIO A FIRMAR CON LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA.

1.-Aprobar la addenda al convenio firmado el pasado 4 de julio de 2006 entre la representación de la Consellería de Innovación e Industria y la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, para desarrollar el Plan Piloto Mejora de la Calidad Turística de Portodemouros.

2.-La redacción literal de la addenda al convenio es la siguiente:

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN PILOTO DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA EN PORTODEMOUROS.

En Santiago de Compostela, a de de 2006-12-26

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Fernando Xabier Blanco Álvarez, Conselleiro de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero y en el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, y autorizada la firma de este Convenio por el acuerdo del Consello de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia, de de de 2006.

De otra:

El Ilmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda como Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, nombrado por el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2003, actuando en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN:

Que con fecha de cuatro de julio e dos mil seis firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan Piloto de Mejora de la Calidad Turística en Portodemouros, que comprende el ámbito territorial de los siguientes ayuntamientos: Melide, Toques, Santiso, Sobrado, Arzúa, Touro, Boimorto, O Pino, Boqueixón, Vedra y Vilasantar.

Que en la cláusula cuarta del citado convenio se concreta la distribución de anualidades en las que se establecen las aportaciones de la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia al Plan Piloto de Mejora de la Calidad Turística de Portodemouros y la forma de justificación de la misma. En

concreto, la citada Consellería se compromete a aportar doscientos cincuenta mil euros en el año dos mil seis.

Que la cláusula décimoprimer establece que la Diputación Provincial de A Coruña dispone de un año para la ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento, a partir de la fecha de la firma del convenio en el primer año y en los siguientes, a partir del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en el que se determinen. Y que la justificación de la aportación de la Comunidad Autónoma se realizará antes de finalizar el año natural.

Que según la cláusula decimosegunda del convenio, el mismo tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años.

Que diversas circunstancias relativas al funcionamiento de la Diputación Provincial de A Coruña provocaron un atraso en el desarrollo de las actuaciones aprobadas para este año y hacen imposible justificar en la presente anualidad presupuestaria la cantidad arriba consignada. Asimismo, aconsejan que la aportación de la Xunta prevista para este ejercicio presupuestario se realice en el último año de vigencia del convenio.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia es posible incorporar los remanentes de crédito a ejercicios futuros.

Por eso, las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de fecha 4 de julio de 2006, al objeto de reajustar la distribución de las anualidades en las que se realizará la aportación de la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Se modifica el epígrafe primero de la cláusula cuarta del Convenio de colaboración entre la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña para el desarrollo de un Plan piloto de Mejora de la calidad Turística en Portodemouros, que queda redactado como sigue:

“Las aportaciones de la Consellería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia se efectuarán de acuerdo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2007	2008	2009	TOTAL
TOTAL	200.000	150.000	250.000	600.000
APORTACIÓN				

La Consellería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia en el 2007 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 10 06 761A 760.0, y las de los años sucesivos con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula una vez justificada la aplicación de los fondos, quedando condicionada la validez de este convenio a la existencia, en la anualidad respectiva, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.”

Segunda.-Se modifican los párrafos segundo y tercero de la cláusula décimo primera, que quedan redactados como sigue:

Párrafo segundo: “El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en el que se determinen, pudiendo ser prorrogables

por seis meses en el caso de razones justificadas y mutuo acuerdo de las partes. En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del convenio.”

Párrafo tercero: “En el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia, la justificación de su aportación se realizará antes de finalizar el año natural. No obstante se autoriza al Consello de la Xunta a que por causas debidamente justificadas y a petición de la Comisión de Seguimiento pueda autorizar un nuevo reajuste de anualidades siempre que no exceda del importe total que aporta la Xunta.”

Tercera.- Se modifica la cláusula decimosegunda, que queda redactada como sigue: “El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día treinta de diciembre del año dos mil nueve.”

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
A CORUÑA

EL CONSELLEIRO DE
INNOVACIÓN E INDUSTRIA DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
GALICIA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Fernando Xabier Blanco Álvarez

3.-La presente propuesta dará lugar a la correlativa minoración de la primera anualidad del Plan a aprobar por la Comisión de Seguimiento y por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

4.-Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la addenda.

14.- PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL.

1.- Aprobar la addenda al convenio firmado el pasado 31 de julio de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consellería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, a Diputación provincial de A Coruña, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ferrol y la Asociación de Hostelería de Ferrol para el desarrollo de un Plan de Dinamización de Producto Turístico en la ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal.

2.- La redacción literal de la addenda al convenio es la siguiente:

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVIGACIÓN DE FERROL Y LA ASOCIACION DE HOSTELERÍA FERROL PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO EN LA RÍA DE FERROL, COMARCAS DE FERROL Y ORTEGAL (PROVINCIA DE A CORUÑA).

En Madrid, a

REUNIDOS

de una parte:

El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

de otra:

El Sr. D. Fernando Xabier Blanco Álvarez, Consejero de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22, de febrero y en el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, por el que se nombran Consejeros de la Comunidad Autónoma de Galicia, y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia, de fecha 27 de abril de 2006

de otra:

El Ilmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda como Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, nombrado por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2003, y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de 25 mayo de 2006, actuando en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

de otra:

El Sr. Francisco Cruz Senra, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ferrol, por acuerdo de nombramiento de fecha 8 de junio de 2002, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 5/2004, de 8 de julio, que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

y de otra:

el Sr. D. Julio Martínez Martínez, Presidente de la Asociación de Hostelería de Ferrol, por acuerdo de nombramiento de fecha 05 de julio de 2004, en virtud del artículo 25 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 31 de julio de 2006, firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Dinamización de Producto Turístico en la Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal (Provincia de A Coruña)

Que en la cláusula quinta del citado convenio se concreta la distribución de anualidades en las que se establecen las aportaciones de la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia a dicho Plan de Dinamización Turística y la forma de justificación de la misma. En concreto, la citada Consellería se compromete a aportar ciento cincuenta mil euros (150.000 €) en el año 2006.

Que la cláusula decimosegunda establece que la Diputación de A Coruña dispone de un año para la ejecución y justificación de las actuaciones aprobadas desde la fecha de la firma del Convenio en el primer año y en los siguientes desde la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen. Y que en el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia la justificación se realizará antes de finalizar el año natural, conforme a la norma que dicte la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.

Que la cláusula decimocuarta señala, en su primer párrafo, que el convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de la firma, excepto por lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años para la Administración del Estado y cuatro años para las otras dos administraciones.

Que por circunstancias sobrevenidas se demuestra imposible para la Diputación Provincial justificar a la Xunta de Galicia antes de fin de diciembre de este año la totalidad de la cantidad arriba consignada de 150.000 euros.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta finales del 2009 para que el ente local cuente con un plazo más amplio para justificar la aportación de la Xunta correspondiente a ese año.

Que de acuerdo con el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia es posible incorporar los remanentes de crédito a ejercicios futuros.

Por ello, las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir la presente Modificación al Convenio de fecha 31 de julio de 2006, al objeto de reajustar la distribución de las anualidades en las que se realizará la aportación de la Consejería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Se modifica el epígrafe primero y segundo de la cláusula quinta del Convenio para el desarrollo de un Plan de Dinamización Plan de Dinamización de Producto Turístico en la Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal, que queda redactado como sigue:

“Las aportaciones de la Consejería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2006	2007	2008	2009	Total
Aportaciones	25.000 €	324.167 €	400.000 €	525.000 €	1.274.167 €

La Consejería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia en el 2006 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 10.05.651A.760.0, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula”.

Segunda. Se modifica la primera frase del párrafo primero de la cláusula décimo cuarta, que queda redactada como sigue: “El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, excepto por lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años para la administración del Estado y cuatro para las otras dos administraciones, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009”

Y en prueba de conformidad lo firman por sextuplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO Y COMERCIO

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN E
INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE GALICIA

Fdo.: Pedro Mejía Gómez

Fdo.: Fernando Xabier Blanco Álvarez

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA
DE FERROL Y COMARCA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Julio Martínez Martínez

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
LA CÁMARA DE COMERCIO DE
FERROL

Fdo.: Francisco Cruz Senra

15.- CONVENIO RELATIVO AL PROYECTO Y PRESUPUESTO DE LA OBRA URBANIZACIÓN POLÍGONO DE “AS LAGOAS” DE NARÓN.

“1.-Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, el Instituto Galego de Vivenda e Solo, la Consellería de Innovación e Industria y el Ayuntamiento de Narón, para promover la financiación de las obras de urbanización para la mejora de las infraestructuras del Polígono Industrial de “As Lagoas” en Narón.

2.-La aportación provincial prevista en el convenio, para el año 2006, asciende a un total de 295.000 € y podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/432.C/75401 del vigente Presupuesto de la Corporación.

3.-Condicionar la eficacia del presente acuerdo a que, en cada uno de los ejercicios a los que extiende su vigencia, 2007, 2008 y 2009, se habilite el crédito suficiente con que hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio, que asciende a 295.000 €, para la anualidad 2006; 295.000 euros para anualidad 2007 y 290.000 para anualidad 2008 y 120.000 € para anualidad 2009.

4.-Excepcionar, en lo que se refiere a porcentajes, el régimen de financiación de gastos plurianuales previsto en el artículo 174.3 y 5 del T.R.L.F.L.

5.-Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio.

6.-El presente acuerdo queda condicionado a la aprobación previa por el Pleno de la Diputación, del proyectos o proyectos técnicos en los que queden detalladas las actuaciones previstas en el convenio. En todo caso la aprobación de los proyectos deberá ser realizada con anterioridad a la contratación de las obras.”

El texto del convenio es el siguiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO DE LA CONSELLERÍA DE VIVENDA E SOLO, LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, Y EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE AS LAGOAS EN NARÓN.

En A Coruña a dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a Teresa Táboas Veleiro, Conselleira de Vivenda e Solo de la Xunta de Galicia, y Presidenta del Instituto Galego de Vivenda e Solo, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, la Consellería de Innovación e Industria, y en su nombre y representación el Conselleiro de Innovación e Industria, D. Fernando Xabier Blanco Álvarez; nombrados todos ellos por el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, de la Xunta de Galicia y, en virtud de las facultades que les confiere el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

De otra parte, la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, y en su nombre y representación, D. Salvador Fernández Moreda, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

De otra parte, el Ayuntamiento de Narón, y en su nombre y representación su Alcalde Presidente, D. Xoan Gato Díaz, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Todas las partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, con la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, y para el efecto

EXPONEN

Que el Instituto Galego da Vivenda e Solo (I.G.V.S.) es un organismo autónomo, adscrito a la Consellería de Vivenda e Solo, creado por la Ley 3/1988 de 27 de abril para la realización de la política de suelo de la Xunta de Galicia en la que se enmarca la promoción urbanística y la actividad urbanizadora, la que puede llevar a cabo directamente o mediante las empresas públicas por él participadas, suscribiendo al efecto los oportunos convenios.

Asimismo, de conformidad con el artículo 225-2 b) de la Ley 9/2002 de 30 de diciembre de Ordenación urbanística y Protección del medio rural de Galicia, es el organismo autónomo con competencias en la materia de gestión urbanística dentro de los órganos de la Administración autonómica.

Que la Consellería de Industria e Comercio tiene encomendada, entre otras, la ejecución de la política de la Xunta de Galicia en materia de desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma.

Que según se establece tanto en la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, como en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos tienen atribuidas, en sus respectivos ámbitos territoriales, competencias relativas a la gestión y fomento de los intereses propios de la provincia y del municipio, y correspondiendo a la Xunta de Galicia la prestación de cooperación y asistencia activa que otras administraciones puedan precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, conforme a lo establecido por el artículo 55.d) en relación con los artículos 10.1 y 57 de la citada Ley 7/1985 y en el artículo 195 de la referida Ley 5/1997, se contempla la figura del convenio administrativo como un instrumento jurídico adecuado para la colaboración de las administraciones locales y autonómicas en los asuntos de interés común.

Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña tiene atribuida la competencia de prestar asistencia técnica y económica a los ayuntamientos de la provincia en la prestación de los servicios de competencia municipal.

La Ley de Administración Local de Galicia en sus artículos 109 y 118 establece que:

Artículo 109.

Serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto les atribuyan las leyes. Las competencias propias se ejercerán en régimen de autonomía.

Son competencias propias, en cualquier caso, las siguientes:

(...) d) En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Artículo 118

Les compete a las diputaciones provinciales regir y administrar los intereses peculiares de la provincia, creando, conservando y mejorando los servicios que tengan por objeto el fomento de ellos: (...)

Por lo anteriormente expuesto, las partes relacionadas en el encabezamiento, de acuerdo con los principios de colaboración, cooperación y coordinación a los que deben de ajustar su actuación las administraciones públicas gallegas, y, en ejercicio de las competencias que le son propias, acuerdan la formalización del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente convenio tiene por objeto la ejecución de las obras de urbanización para la mejora de las infraestructuras del Polígono Industrial de “As Lagoas” en Narón.

Segunda.- Para los efectos del presente convenio el proyecto comprenderá las obras de infraestructura y viales que figuran en el estudio redactado por la empresa de ingeniería Proyfe a petición del Ayuntamiento de Narón y que figura como anexo a este convenio. Según el estudio el Presupuesto previsto asciende a 4.038.842,75 euros (4.618.085,28 € - 575.606,46)

Tercera.- El Ayuntamiento de Narón realizará el encargo de los proyectos técnicos necesarios para la ejecución de las obras. Asimismo contratará las obras, la dirección de obra, y aprobarán las hipotéticas modificaciones de contratos, complementarios, revisiones de precios y liquidaciones, que sean precisas para el completo desarrollo del objeto del convenio.

Cuarta.- Con independencia del presupuesto total de las actuaciones a llevar a cabo al amparo del convenio, las partes firmantes, excepto el Ayuntamiento de Narón, se comprometen a financiar las obras hasta un máximo total de tres millones de euros (3.000.000,00 €).

Las administraciones firmantes cofinanciarán dichas actuaciones de la siguiente forma:

1.-El Instituto Galego da Vivenda e Solo aportará la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00 €), IVA incluido, lo que supone un porcentaje del 24,76% con cargo a la aplicación presupuestaria 17.90.331.A.760.00, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2007.....	300.000,00 €
2008.....	350.000,00 €
2009.....	350.000,00 €

2.-La Consellería de Innovación e Industria aportará la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00 €), IVA incluido, lo que supone un porcentaje del 24,76%, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.661.C.760.0 de acuerdo con la siguiente distribución en las anualidades e importes que a continuación se expresan:

2006.....	50.000,00 €
2007.....	333.000,00 €
2008.....	334.000,00 €
2009.....	283.000,00 €

3.-La Diputación Provincial de A Coruña aportará la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00 €), IVA incluido, lo que supone un porcentaje del 24,76%, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2006.....	295.000,00 €
-----------	--------------

2007.....	295.000,00 €
2008.....	290.000,00 €
2009.....	120.000,00 €

Quinta.- El Ayuntamiento de Narón, con cargo a sus presupuestos, aportará la cantidad precisa para la finalización completa de la redacción de los proyectos, las ejecuciones de las obras, y las hipotéticas modificaciones, complementarios, revisiones de precios y liquidaciones, que sean precisas para el completo desarrollo del objeto del convenio.

A estos efectos el Ayuntamiento asumirá estimativamente, y sin perjuicio de mayores concreciones una vez redactados los proyectos técnicos, la financiación de un millón treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y cinco euros (1.038.842,75 €) IVA incluido, lo que supone un porcentaje del 25,72% y de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2006.....	333.000,00 €
2007.....	333.000,00 €
2008.....	334.000,00 €
2009.....	38.842,75 €

Las aportaciones de las administraciones cofinanciadoras del presente convenio se entienden fijas e invariables en el sentido de que no podrá experimentar incremento de cualquier tipo de gasto derivado de obras complementarias, proyectos modificados, liquidaciones de obra, contratos conexos o cualquier otro.

Si la adjudicación definitiva de las obras contuviera una baja con respecto al Presupuesto general, sufrirán igualmente la baja correspondiente todos los conceptos en que se desglosa dicho presupuesto, excepto los honorarios correspondientes a los facultativos encargados de la dirección e inspección de las obras y los gastos de gestión de obra y control de calidad. La distribución de las bajas se repercutirían entre todas las administraciones firmantes del convenio de forma proporcional a su aportación inicial.

El importe a librar será el porcentual que para cada obra aparece reflejado en el presente convenio respecto del total justificado. En el supuesto de no justificarse la totalidad del gasto previsto, se minorarán las aportaciones de las partes aplicando el coeficiente de financiación al importe realmente justificado. En el caso de que los gastos justificados fueran superiores al presupuesto de la actividad, las aportaciones no superarán la cantidad máxima de la establecida en el presente convenio.

Sexta.-Las partes firmantes abonarán al Ayuntamiento de Narón el importe de las certificaciones de obra una vez aprobadas por el órgano competente del ayuntamiento.

El ayuntamiento asumirá la financiación que exceda del 74,28% de las certificaciones de obra y abonará la totalidad a los contratistas.

A estos efectos la Consellería de Innovación e Industria, la Diputación Provincial y el IGVS realizarán el abono del 25% del importe certificado por el Ayuntamiento por agrupaciones de certificaciones en los siguientes períodos; 1 de enero al 31 de marzo, 1 de abril al 30 de junio, 1 de julio al 30 de septiembre y 1 de octubre al 10 de diciembre de cada año excepto en el año 2006 en el que los períodos a certificar se agruparán en los períodos que van desde la firma del convenio al 10 de diciembre.

Los abonos se realizarán por el importe máximo comprometido para cada anualidad por cada una de las partes.

Para el caso de que el 25% del total certificado en una anualidad superase los compromisos establecidos para cada ejercicio el exceso se imputará al ejercicio siguiente, sirviendo de justificación las mismas certificaciones en la parte no satisfecha por agotamiento de los compromisos anuales, con el límite del importe total comprometido.

Con anterioridad a hacer efectiva la aportación provincial al Ayuntamiento de Narón, este deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Asimismo deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de A Coruña, situación que se determinará de oficio por el Servicio de Recaudación.”

Los pagos se realizarán con los informes de la Sección de Promoción Económica y de los Servicios de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización.”

Séptima.- El período de vigencia del convenio comenzará al día siguiente al de su firma y se entiende hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de prorrogar dicho período en virtud de causa debidamente justificada.

De producirse causa justificada, y sin que para ello sea precisa previa autorización del Consello de la Xunta de Galicia, y de los plenos del Ayuntamiento de Narón y de la Diputación de A Coruña el régimen de anualidades previsto podrá ser objeto de reajuste en anualidades posteriores, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y siempre que ello no implique exceder el período de vigencia establecido ni la cantidad total comprometida.

Octava.- Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión integrada por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

La Comisión de Seguimiento y Control informará a las partes sobre los acuerdos de modificaciones o variaciones que puedan producirse en la ejecución del proyecto conforme a las limitaciones de la normativa vigente que sea de aplicación. Cuando estas impliquen modificación del presupuesto las administraciones firmantes no asumirán compromisos económicos que impliquen incrementar la cuantía de los compromisos establecidas en la cláusula cuarta.

Novena. - Son causas de resolución del presente convenio:

- 1.-Su incumplimiento total o parcial.
- 2.-El transcurso del tiempo estipulado sin que se cumplan los objetivos previstos, excepto causa debidamente justificada.

Décima. - Al presente convenio no le será de aplicación la legislación de Contratos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad, según el apartado 2 del mismo artículo, de la aplicación supletoria de los principios de la Ley para resolver las dudas o lagunas que se pudieran presentar.

ANEXO
PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE/€
PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA	3.345.468,91
13% GASTOS GNERALES, FINANCIEROS, TASAS,CARGAS FISCALES, DIRECCION DE OBRA Y CONTROL DE CALIDAD	434.910,96
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	200.728,13
16% IVA	636.977,28
TOTAL	4.618.085,28

CONCEPTO	IMPORTE/€
PRESUPUESTO DE LA CARRETERA DE CEDEIRA QUE SERÁ EJECUTADA Y FINANCIADA INTEGRAMENTE POR EL AYUTAMIENTO DE NARON	575.606,46

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
GALEGO DE VIVENDA E SOLO

EL CONSELLEIRO DE INNOVACIÓN
E INDUSTRIA

Fdo.: María Teresa Taboas Veleiro

Fdo.: Fernando Xabier Blanco Alvarez

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE NARÓN

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Xoan Gato Díaz

16.- CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AGRELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE APARCAMIENTOS A REALIZAR EN EL POLÍGONO DE A AGRELA, A CORUÑA.

1.-Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de empresarios del Polígono de A Grela "AGRELA" para financiar la realización de las obras de adecuación de nuevas plazas de aparcamiento a realizar en el Polígono de A Grela.

2.-La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 199.999,25 euros.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/432C/75401.

3.-El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE AGRELA PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE NUEVAS PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL POLIGONO DE LA GRELA DE A CORUÑA

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte Juan José Blanco Cubeiro, como Presidente de la Asociación de Empresarios de Agrela.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

EXPONEN:

Que es de interés para ambas partes firmantes del presente convenio la mejora de las instalaciones del Polígono de A Grela, en A Coruña, y por ello acuerdan firmar el mismo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito del convenio

El presente convenio tiene por objeto la construcción de nuevas plazas de aparcamientos en el Polígono Industrial de A Grela en tramos de las calles Gambrinus, Galileo Galilei, Gutemberg, Torres Quevedo, Pasteur, Isaac Peral y Avda. de Finisterre, de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto Marcial Bajo Sánchez.

Segunda.- Actividades que incluiría la ejecución del programa

Las obras consistirán en la excavación de la banda lateral de tierra existente en muchos márgenes del Polígono que servirá de asiento para las plazas de aparcamiento, se demolerá la canaleta de hormigón para las aguas pluviales y se retranqueará y colocará bordillo de hormigón.

Tercera.- Compromisos a cumplir

De conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la garantiza el cumplimiento de las prescripciones incorporadas en el artículo 31.3 bien mediante la presentación de 3 ofertas o, si las especiales características del contrato así lo exigen, mediante la justificación documental de la imposibilidad de realizar la licitación del contrato; todo esto de acuerdo con la normativa general de contratación de las administraciones públicas.

La Asociación de Empresarios de Agrela deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención procediendo a la entrega de los mismos al Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, sin perjuicio de las obligaciones de conservación mantenimiento que acuerde con el Ayuntamiento de A Coruña.

La Asociación de Empresarios de Agrela quedará obligada a difundir la colaboración de la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña en la ejecución de las citadas obras.

Cuarta.- Cuantía económica para el desarrollo del convenio.

La cuantía destinada por la Diputación para la realización del programa objeto de este convenio asciende a 199.999,25 € (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CON VEINTE CINCO CÉNTIMOS DE EURO) lo que representa el 100% del importe del presupuesto cuyo desglose se incorpora como ANEXO. Se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/432C/75401.

La aportación provincial podrá ser compatible con otras aportaciones públicas o privadas para idéntica finalidad. En todo caso se deberán remitir declaraciones expresas de las aportaciones públicas o privadas obtenidas para el mismo fin, sin que en ningún caso el importe total de las aportaciones concurrentes superen el coste de la actividad realmente justificado.

Quinta.- Forma de pago.

El pago de la aportación provincial se realizará en dos plazos:

1º plazo:

El 50% de la aportación una vez ejecutada el 50% de la obra previa presentación de las certificaciones de obra, y las correspondientes facturas y certificación de aprobación por el órgano competente de la Asociación de Empresarios de Agrela. de la obra.

Además para este pago deberá acreditarse el cumplimiento de los extremos a que se refiere el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y la publicación de la financiación pública de la obra conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2º pago: El restante 50% una vez ejecutada la totalidad de la obra previa presentación de las certificaciones de obra y las correspondientes facturas, y certificación de aprobación por el órgano competente de la Asociación de Empresarios de Agrela. de la obra. previa acreditación de la entrega de la obra al Ayuntamiento de A Coruña para uso público y certificación acreditativa de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la misma finalidad o declaración expresa de no haber recibido ninguna si fuera el caso.

Para el abono de ambos plazos se acompañará documento acreditativo de encontrarse al corriente del cumplimiento de su obligación tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y certificación de cumplimiento de la finalidad para la que va referida la subvención. Asimismo, la Asociación de Empresarios de Agrela deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

En el supuesto de no justificar la totalidad del gasto previsto se minorará la aportación de la Diputación mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe realmente justificado. En el caso de que los gastos justificados fueran superiores al presupuesto de la actividad, la aportación de la Diputación no superará la cantidad máxima de la establecida en la cláusula cuarta. En todo caso la aportación provincial se limitará a los gastos efectivamente justificados antes del 30 de noviembre de 2007.

Los pagos requerirán informe favorable de la Sección de Promoción Económica, del Servicio de Patrimonio y Contratación y de la Intervención de fondos.

Sexta.- Justificación a realizar.

Antes del 30 de noviembre de 2007 a presentará documentación justificativa de la ejecución del proyecto: memoria técnica, facturas o certificaciones justificativas del gasto realizada, certificación de las aportaciones percibidas, y certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Séptima.- Reintegro de las cantidades percibidas

En el caso de que se resuelva el convenio y se haya pagado ya alguna cantidad, la Asociación deberá devolver a la Diputación lo que corresponda junto con intereses de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, computados desde la fecha del libramiento hasta su reintegro efectivo.

Octava.- Comisión de seguimiento

Cada una de las partes designará un representante con el fin de constituir la Comisión de Seguimiento del Convenio para hacer un seguimiento de su ejecución y cumplimiento.

Novena.- Control, seguimiento y evaluación.

Con independencia de los trabajos que realice la Comisión de Seguimiento, la Diputación Provincial de A Coruña establecerá, como medida de garantía a favor de los intereses públicos, los mecanismos de control que estime necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad perseguida en este convenio.

Décima.- Resolución del presente convenio

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- a. La denuncia de cualquiera de las partes
- b. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio
- c. El mutuo acuerdo de las partes

Décimoprimer.- Carácter administrativo del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con este será competencia de la Jurisdicción contencioso administrativa. Para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran

surgir en su interpretación se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.e) para la concesión y el artículo 34.5 para el reconocimiento de la obligación del pago de la citada Ley.

Para todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosegunda.- Vigencia del convenio

El período de vigencia del convenio comenzará al día siguiente al de su firma y se entenderá hasta el 30 de noviembre de 2007, sin perjuicio de prorrogar dicho período en virtud de causa debidamente justificada.

En todo caso se mantendrá su vigencia en lo relativo a los procedimientos de control financiero y reintegro de los fondos públicos aportados.

Corresponde al Presidente de la Corporación la interpretación, modificación y resolución del presente Convenio.

ANEXO I RESUMEN DEL PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

CONCEPTO	IMPORTE
DEMOLICION DE CANALETA EXISTENTE	9255,63
PINTADO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO	2896,90
SEGURIDAD Y SALUD	1578,40
IMPREVISTOS DE OBRA POR SERVICIOS EXISTENTES	6000,00
TOTAL EJECUCION MATERIAL	144885,00
13% GASTOS GENERALES	18835,05
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	8693,10
IVA	27586,10
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	199999,25

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia n°

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: